

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 28 de octubre de 2020

Sec. III. Pág. 92861

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, el túmulo de La Chalga, en Estopiel·lu, en el concejo de Belmonte de Miranda.

Antecedentes de hecho

Primero.

El túmulo de La Chalga se localiza en la cresta de la sierra d'Arcéu, en los pastos comunales de la braña l'Estopiel.lu. Está formado por una gran masa de composición fundamental terrera con unos 14 m de diámetro y unos 5 m de altura máxima conservada. En su parte central se conserva una zanja de expolio en la que no se observan elementos pétreos atribuibles a una cámara ortostática.

Segundo.

Con fecha 22 de febrero de 2019 se incoó, mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura (publicada en el BOPA núm. 60 de 27 de marzo de 2019), expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, del túmulo de La Chalga, en Estopiel.lu, en el concejo de Belmonte de Miranda.

Con posterioridad a dicha incoación se han seguido los trámites indicados en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural. Así, se solicitaron y obtuvieron los siguientes informes de instituciones consultivas relativos a esta propuesta de protección:

- La Real Academia de la Historia informó el 3 de junio de 2019 de manera favorable la propuesta de protección.
- El Real Instituto de Estudios Asturianos informó, con fecha 8 de julio de 2019, de manera favorable esta propuesta de protección, considerando que la documentación aportada como justificación técnica de la propuesta se ajusta a lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural.
- La Universidad de Oviedo informó, con fecha 18 de septiembre de 2019, de manera favorable la propuesta de protección, aunque reclama una planimetría adaptada a la gestión del territorio y un entorno de protección bien referenciado y lógico, señalando que sería más lógico que estuviera definido por un polígono y no por una circunferencia como se hace en la propuesta.
- Por su parte, La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio acordó, en la reunión que celebró su Permanente el 6 de noviembre de 2019, emitir informe favorable respecto a esta propuesta de protección, informando que el túmulo no está protegido en el vigente Catálogo de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Miranda y que el suelo en el que se localiza está categorizado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Tercero.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se publicó en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» la apertura del trámite de información pública, no presentándose durante los 20 días naturales posteriores ningún escrito relativo a esta propuesta en la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

cve: BOE-A-2020-13106 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 285



Núm. 285

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 28 de octubre de 2020

Sec. III. Pág. 92862

Cuarto.

El conjunto de la tramitación fue analizado por la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su sesión del día 16 de enero de 2020, acordándose en la misma informar favorablemente la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del túmulo de La Chalga, en Estopiel.lu, en el concejo de Belmonte de Miranda, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias, 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.

Vistos los artículos 22, 24, 59, 60, 61, 62 y 65 y demás concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, así como los artículos 29 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Segundo.

Examinada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.

En lo relativo a las competencias, es de aplicación el Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, resuelvo

Primero.

Incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de Yacimiento Arqueológico Inventariado (IPCA-Y), el túmulo de La Chalga, en Estopiel.lu, en el concejo de Belmonte de Miranda, según la descripción del yacimiento que consta en el anexo I de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Segundo.

Dotar al túmulo de La Chalga de una zona de protección, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, según la descripción que se concreta en el anexo II de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Tercero.

Notificar la presente Resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, así como al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Administración del

cve: BOE-A-2020-13106 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 285

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 28 de octubre de 2020

Sec. III. Pág. 92863

Estado, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial de Estado», en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 26 de junio de 2020.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.

ANEXO I

Descripción del túmulo de La Chalga, en Estopiel.lu, en el concejo de Belmonte de Miranda

El túmulo de La Chalga se localiza en la cresta de la sierra d'Arcéu, en los pastos comunales de la braña l'Estopiel.lu. Está formado por una gran masa de composición fundamental terrera con unos 14 m de diámetro y unos 5 m de altura máxima conservada. En su parte central se constata una zanja de expolio en la que no se observan elementos pétreos atribuibles a una cámara ortostática.

ANEXO II

Descripción literal y gráfica de la zona de protección del yacimiento

El túmulo de La Chalga se localiza en la zona central de la Parcela 620 del Polígono 18 del concejo de Belmonte de Miranda, cuya referencia catastral es 33005A018006200000YU.

Su zona de protección queda delimitada por el perímetro de una circunferencia de 40 metros de radio con su centro en el punto medio del túmulo.

:ve: BOE-A-2020-13106 /erificable en https://www.boe.es



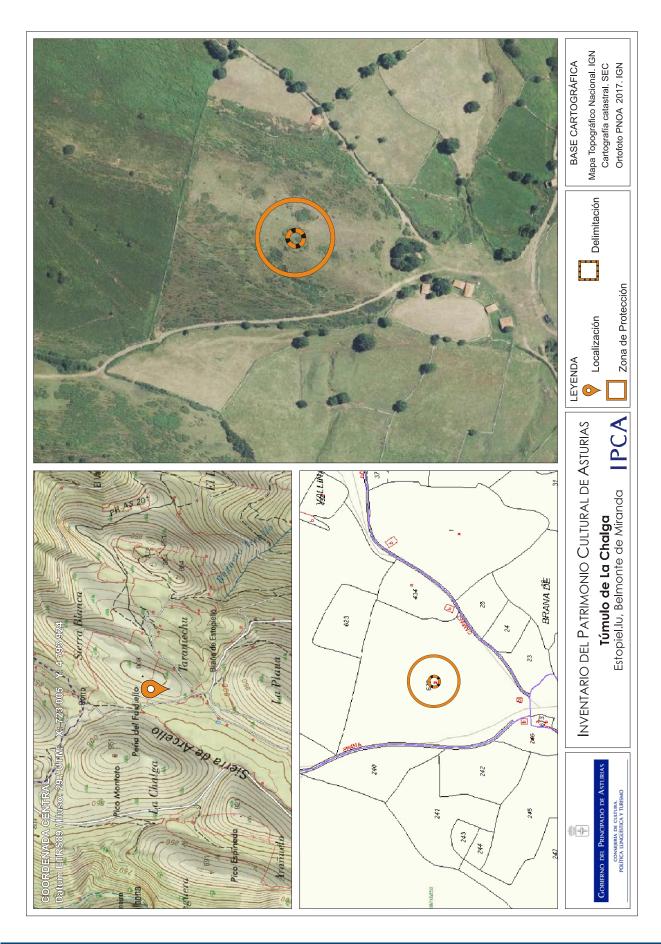
Núm. 285

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 28 de octubre de 2020

Sec. III. Pág. 92864



D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X